



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

INFORME A LA COMUNIDAD

Magistrado:	LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO
Radicado:	08-001-23-33-000-2019-00863-00
Medio de control	NULIDAD ELECTORAL
Demandante:	JORGE MONTENEGRO OROZCO
Demandado:	RITA AURORA BOLIVAR CHARRIS, CELSO MEYER BLANCO FERRER Y RICARDO ENRIQUE DE LA CRU ROCHA- CONCEJALES DE SABANAGRANDE

En Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de enero del 2020, se le informa a la comunidad que en esta Corporación se encuentra en trámite un medio de control de Nulidad Electoral, Radicado 08-001-23-33-000-2019-00863-00, promovida por Jorge Montenegro Orozco

El actor plantea las pretensiones de la demanda así:

“Se declare la nulidad del acta de elección del 1 de noviembre de 2019, por medio de la cual la Comisión Escrutadora MUNICIPAL DE SABANGRANDE declaró la elección de RITA AURORA BOLIVAR CHARRIS identificada con cedula de ciudadanía No. 1042346404, como CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, como consta en las Actas de Escrutinio Municipal E24 y E26 cuyas copias adjunto.

Se declare la nulidad del acta de elección del 1 de noviembre de 2019, por medio de la cual la Comisión Escrutadora MUNICIPAL DE SABANGRANDE declaró la elección de CELSO MEYER BLANCO FERRER identificado con cedula de ciudadanía No. 72096790, como CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, como consta en las Actas de Escrutinio Municipal E24 y E26 cuyas copias adjunto.

Se declare la nulidad del acta de elección del 1 de noviembre de 2019, por medio de la cual la Comisión Escrutadora MUNICIPAL DE SABANGRANDE declaró la elección de RICARDO ENRIQUE DE LA CRUZ ROCHA identificado con cedula de ciudadanía No. 72098271, como CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, como consta en las Actas de Escrutinio Municipal E24 y E26 cuyas copias adjunto

Que como consecuencia de lo anterior, el cargo de CONCEJAL deberá ser ocupado por quienes le sigan en orden de la lista respectiva.”

El Magistrado Doctor Luis Carlos Martelo Maldonado, mediante auto de fecha 20 de enero de 2020 resolvió:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

1°. Admitir la demanda presentada por el señor Jorge Leonardo Montenegro Orozco, en ejercicio del medio de control de nulidad electoral establecida en los artículos 275 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra del acto de elección de los señores Rita Aurora Bolívar Charris, Celso Meyer Blanco Ferrer y Ricardo Enrique de la Cruz Rocha como

- a. Notifíquese personalmente a los señores Rita Aurora Bolívar Charris, Celso Meyer Blanco Ferrer y Ricardo Enrique de la Cruz Rocha, en la dirección suministrada por la parte actora, de conformidad como lo dispone el literal a) del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de no poderse surtir la notificación personal habrá de procederse conforme a lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 277 de la ley 1437 de 2011, procediendo a fijar, sin necesidad de orden especial, aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en esta comprensión territorial.

- b. Notifíquese personalmente al Presidente del Concejo del Municipio de Sabanagrande Atlántico.
- c. Notifíquese personalmente al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial ante este Tribunal.
- d. Notifíquese por estado a la parte accionante.
- e. Comuníquesele a la comunidad la existencia del presente proceso a través del sitio Web de la Rama Judicial, o del medio más expedito acorde con lo señalado en el numeral 5 del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

2. Denegar la suspensión provisional del acto de elección de los señores Rita Aurora Bolívar Charris, Celso Meyer Blanco Ferrer y Ricardo Enrique de la Cruz Rocha, como Concejales del Municipio de Sabanagrande – Atlántico para el periodo 2020-2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Atentamente,


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL